



REGLAMENTO CAMPAÑA EMMATE BORRA EL SALDO

Emma, marca de Unión Comercial de Costa Rica UNICOMER, S.A., cédula jurídica número 3-101-074154, perteneciente al Grupo UNICOMER, domiciliada en la ciudad de Heredia, constituida conforme al Código de Comercio y demás leyes vigentes de la República de Costa Rica, emite el presente reglamento que regulará la campaña promocional denominada “EMMATE BORRA EL SALDO”.

I. VIGENCIA

La promoción será válida del 1 al 28 de febrero de 2026.

II. PARTICIPANTES

Participan todas las personas físicas mayores de edad que realicen compras utilizando la línea de crédito EMMA en los canales eCommerce de Gollo (Gollo App, gollo.com y Televentas) y que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

III. MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN

Participan todos los clientes que realicen compras mínimas de ₡120.000,00 (ciento veinte mil colones) con EMMA, durante el período de vigencia de la promoción, en los canales eCommerce indicados. Por cada compra igual o superior a dicho monto, el cliente obtendrá una acción electrónica para participar en el sorteo. Entre más compras realice, mayores serán sus probabilidades de resultar ganador.

Las acciones electrónicas no son transferibles, no son canjeables por dinero en efectivo y no podrán utilizarse fuera de la presente promoción.

IV. PREMIOS

Se otorgarán dos premios, cada uno consistente en un “Borra Saldos” por un monto de ₡100.000,00 (cien mil colones), el cual será aplicado en cualquiera de las cuentas activas que el respectivo ganador mantenga con EMMA y/o con las empresas del Grupo UNICOMER.

V. CLÁUSULAS

El presente reglamento tiene como fin regular la promoción “EMMATE BORRA EL SALDO” la cual se regirá por las siguientes condiciones:

1. CONDICIONES DEL PREMIO:

- 1.1- El beneficio será aplicado como crédito directo al saldo de la cuenta activa del ganador.
- 1.2- Si el saldo de la cuenta es menor a ₡100.000,00 (cien mil colones), únicamente se cancelará el saldo existente, sin generar diferencia ni saldo a favor.
- 1.3- Si el saldo de la cuenta es mayor a ₡100.000,00 (cien mil colones), se aplicará únicamente dicho monto, debiendo el ganador continuar con el pago normal del saldo restante.



1.4- El premio no es transferible, no canjeable por dinero en efectivo, ni sustituible por otros beneficios.

2. REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y RESULTAR GANADOR

Para participar y resultar ganador, el cliente deberá:

2.1- Ser mayor de edad.

2.2- Estar al día en todas sus obligaciones crediticias con EMMA y/o cualquiera de las empresas del Grupo UNICOMER.

2.3- No figurar como cliente moroso ni con antecedentes moratorios en los sistemas de Grupo UNICOMER o sus marcas asociadas.

2.4- Mantener sus datos personales actualizados en la base de datos de Grupo UNICOMER.

2.5- Cumplir con lo establecido en la Ley N.º 8204, su reglamento y normativa prudencial aplicable.

El incumplimiento parcial o total de estos requisitos dará lugar a la nulidad del premio, quedando EMMA facultada para disponer del mismo sin responsabilidad alguna.

3. SORTEO Y NOTIFICACIÓN

3.1- Se seleccionarán dos ganadores, de forma aleatoria, mediante una aplicación de sorteos electrónicos, entre todos los participantes que cumplan con los requisitos.

3.2- El sorteo se realizará el 5 de marzo de 2026, en las oficinas centrales de EMMA, ubicadas en el Centro Corporativo El Cafetal, Heredia, en presencia de un Notario Público.

3.3- Los ganadores serán notificados directamente a través de los números telefónicos y correos electrónicos registrados en la base de datos de Grupo UNICOMER.

4. ENTREGA Y APLICACIÓN DEL PREMIO

4.1- Cada ganador contará con un plazo de ocho (8) días naturales a partir de la notificación para confirmar la aceptación del premio, presentando su cédula de identidad vigente, o bien comunicándose al 800-000-3662.

4.2- Vencido el plazo sin gestión alguna, el premio caducará automáticamente a favor de EMMA.

4.3- En caso de imposibilidad de gestión personal, el ganador podrá autorizar a un tercero mediante poder especial otorgado ante notario público.

5. RESPONSABILIDAD

5.1- El ganador será el único responsable por el uso y aplicación del beneficio otorgado.



5.2- Unión Comercial de Costa Rica UNICOMER, S.A. y EMMA no asumen responsabilidad alguna por el uso del premio ni por eventuales inconvenientes derivados del mismo.

6. USO DE IMAGEN Y DATOS PERSONALES

6.1- Los participantes autorizan de forma gratuita a EMMA y Grupo UNICOMER a utilizar su nombre, imagen y fotografías relacionadas con la promoción para fines publicitarios, sin compensación económica.

6.2- El tratamiento de los datos personales se realizará conforme a la Ley N.º 8968, Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales.

7. RESTRICCIONES Y CONDICIONES GENERALES

No podrán participar:

7.1- Personas menores de edad.

7.2- Personas jurídicas.

7.3- Colaboradores de Unión Comercial de Costa Rica UNICOMER, S.A.

7.4- Personas con datos incompletos o desactualizados.

7.5- La participación implica la aceptación total del presente reglamento. Quienes no lo acepten no tendrán derecho a reclamo ni indemnización alguna.

7.6- UNICOMER S.A. se reserva el derecho de modificar, suspender o cancelar la promoción por causas justificadas, caso fortuito, fuerza mayor o detección de irregularidades.

7.7- Cualquier modificación será publicada en www.emmapay.com, sin necesidad de notificación individual.

8. LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

8.1- El presente reglamento se rige por las leyes de la República de Costa Rica.

8.2- Toda controversia será resuelta conforme al ordenamiento jurídico costarricense.

9. INFORMACIÓN Y CONSULTAS

Para más información o consultas, los interesados pueden comunicarse mediante mensaje privado al perfil oficial de Facebook de EMMA o llamar al 800-000-3662.

.....Última línea.....

